



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual el **Titular del Poder Ejecutivo Estatal** solicita autorización para donar a título gratuito a favor del **Organismo Público Descentralizado** denominado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" diez bienes inmuebles propiedad del **Gobierno del Estado de Baja California Sur**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso b), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En sesión pública ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el día martes 18 de febrero del año en curso, se presentó ante esta XVII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto señalada párrafos arriba, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y**



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Administrativos, con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de "Antecedentes".

SEGUNDO. De igual forma, el Ciudadano **Profesor Víctor Manuel Castro Cosío**, en su calidad de **Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur** está facultado para presentar dicha iniciativa, según lo dispone la fracción primera del artículo 57 de la propia Constitución local, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO. En la parte expositiva de su planteamiento el iniciador apunta lo siguiente:

"El Derecho a la salud es el derecho que tienen las personas a un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que en un sentido más amplio incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan a las personas alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida"

El derecho a la salud forma parte de los derechos humanos y es esencial para tener una vida digna, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1948 estableció el derecho a la salud como un derecho humano fundamental.

En México el derecho de las personas a la Salud, se encuentra consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud." disponiendo que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

En armonía, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contempla el derecho a la salud en su artículo 13, en el que dispone que todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud y, en general, al bienestar y a la seguridad individual y social; la Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación. Así mismo dispone que las leyes aplicables definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

En este sentido, se desprende que la obligación del Estado a otorgar servicios de salud es concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas.

La salud es, uno de los temas de atención prioritaria para mi gobierno, por lo que, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027, documento rector de la Administración Pública Estatal que encabezo, plantea en su Eje I. Bienestar e Inclusión, en el primer punto reafirmar el compromiso con los Sudcalifornianos es avanzar hacia una cobertura universal para así asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad.

En fecha 31 de agosto del año 2022 mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Artículo 2 del citado Decreto dispone que el objeto del IMSS-BIENESTAR es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

Cabe precisar que, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas a que se refiere el párrafo que antecede, en las entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

En tal virtud, en fecha 13 de octubre 2023 se suscribió Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal y los Gobernadores de los Estados, sumándose el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, dicho Acuerdo tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS - BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, en las entidades federativas que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de octubre del 2023 celebraron convenio de colaboración y coordinación entre Establecer las bases generales y mecanismos de coordinación y colaboración para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa, así como para desarrollar actividades de difusión, promoción y orientación dirigida a la población del Estado de Baja California Sur en materia de afiliación, respecto de la información relativa a trámites, servicios y esquemas de aseguramiento para fomentar la incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social.

En fecha 19 de julio del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Especifico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera del Convenio de Coordinación que establece la forma de



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California Sur.

Esta propuesta está en consonancia con el sistema jurídico vigente que busca fortalecer la infraestructura de salud y mejorar la atención médica para las y los Sudcalifornianos especialmente en áreas donde el IMSS-BIENESTAR tiene una presencia significativa.

Expuesto lo anterior, es preciso manifestar que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, es propietario de 10 inmuebles, en los que operan unidades médicas, mismos que conforme a los compromisos adquiridos en los diversos instrumentos jurídicos suscritos con las autoridades federales deben ser transmitidos a título gratuito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los cuales se identifican a continuación:

- 1. Centro de Salud El Centenario, con una superficie de **1,600.00 m²**, con clave catastral **103-017-019-002**, y avalúo pericial de **\$1,142,480.74**, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.*
- 2. UNEME hemodiálisis, con una superficie de **4,194.42 m²**, con clave catastral **101-015-095-008**, y avalúo pericial de **\$8,516,493.71**, ubicado en La Paz, Baja California Sur.*
- 3. UNEME Enfermedades Crónicas y Salud Mental La Paz, con una superficie de **3,555.53 m²**, con clave catastral **101-015-095-009**, y avalúo pericial de **\$7,120,259.77**, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.*



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

4. Centro de Salud El Calandrio con una superficie de **3,584.44 m²**, con clave catastral **101-018-100-006**, con un Avalúo Pericial de **\$3,438,717.85**, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
5. Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur con una superficie de **14,269.668 m²**, con clave catastral **1-01-351-1619**, y avalúo pericial de **\$14,474,943.74**, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
6. Hospital Comunitario de Loreto con una superficie de **10,124.321 m²**, con clave catastral **501- 003-101-001** y avalúo pericial de **\$11,350,265.98**, ubicado en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.
7. Clínica de salud San José Viejo con una superficie de **1,274 m²**, con clave catastral **409-001-031-001** y avalúo pericial de **\$2,968,403.00**, ubicado en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.
8. Centro de Salud Santa Anita con una superficie de **428.00 m²**, con clave catastral **404-001-012-001** y avalúo pericial de **\$1,461,116.50**, ubicado en el **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**
9. Centro de Salud San Bernabé con una superficie de **809.00m²**, con clave catastral **413-001-007-001** y un avalúo pericial de **\$1,537.457.25**, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
10. Centro de Salud el Zacatal con una superficie de **536.00 m²**, con clave catastral **408-001-024-004** con un Avalúo Pericial de **\$2,892,053.00**, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La presente solicitud, no causa un impacto económico o presupuesta al gasto ya que la enajenación a título de donación gratuita de los inmuebles mencionados, son para fines de beneficio social. Aunado a lo anterior, el equipamiento, mantenimiento y conservación de los mismos, así como los gastos de operación quedan bajo la responsabilidad del donatario, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), lo que significa un descarga presupuestal para el Gobierno del Estado generando un ahorro en el gasto, por lo que se considera la viabilidad presupuestal de la presente solicitud y por ende, su aprobación resulta factible.

Así mismo, para efecto de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, solicito se convoque a periodo extraordinario de sesiones con el fin de que sea dictaminada la solicitud que nos ocupa.

Para efectos de lo solicitado, acompaño a la presente solicitud de manera impresa el expediente de cada inmueble con los documentos siguientes:

1. CENTRO DE SALUD EL CENTENARIO

- *Título de propiedad – Contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Constancia de exención de pago de impuesto predial.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

2. UNEME HOMODÁLISIS

- *Título de Propiedad – Copia certificada de decreto de 1852.*



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Constancia de exención de pago de impuesto predial.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotográfico.*
- *Set fotográfico.*

3. UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SALUD MENTAL DE LA PAZ

- *Título de propiedad – Copia certificada del decreto 1852.*
- *Certificado de liberta de gravamen.*
- *Constancia de exención de pago de impuesto predial.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

4. CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO

- *Título de propiedad – Copia certificada de escritura.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Constancia de exención de pago de impuesto predial.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

5. HOSPITAL PSIQUIATRICO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- *Título de propiedad – Copia certificada de escritura.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Constancia de exención de pago de impuesto predial.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- *Planos Topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

6. HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO

- *Título de Propiedad - Contrato de donación.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Avalúo Pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

7. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ VIEJO

- *Título de Propiedad – Contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos Topográfico y Fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

8. CENTRO DE SALUD SANTA ANITA

- *Título de propiedad – Contrato de donación.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso se suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

9. CENTRO DE SALUD SAN BERNABÉ

- *Título de propiedad – Contrato de donación a favor del Estado de Baja California Sur.*



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Avalúo pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

10. CENTRO DE SALUD EL ZACATAL

- *Título de propiedad – Copia certificada de escritura.*
- *Certificado de libertad de gravamen.*
- *Avalúo Pericial.*
- *Constancia de uso de suelo.*
- *Planos topográfico y fotogramétrico.*
- *Set fotográfico.*

CUARTO. Esta Comisión de Asuntos fiscales y administrativos al analizar y revisar el contenido y alcance de la solicitud de autorización contenida en la iniciativa de referencia, ha determinado que por los fines que persigue resulta procedente dictaminarla en sentido positivo, proponiendo desde luego incorporar diversos ajustes al proyecto de decreto, tal como más adelante se precisa.

QUINTO. Derivado del ejercicio de análisis y revisión a la iniciativa que hoy se dictamina, así como de la documentación que le fue anexada y de la cual ya se ha hecho referencia se pudo apreciar que la vigencia de los avalúos catastrales se encontraba vencida razón por la cual este órgano legislativo de dictamen solicitó a la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias señaladas, remitiéndonos en forma posterior los avalúos catastrales debidamente actualizados.

SEXTO. Una vez subsanado el requerimiento descrito en el considerando anterior, este órgano legislativo de dictamen ha estimado realizar diversos ajustes al proyecto de decreto propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a los siguientes razonamientos:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La atribución constitucional otorgada al Congreso del Estado para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo a que ejerza actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado se encuentra condicionada invariablemente a que el valor catastral de cada inmueble exceda cierto monto o cantidad misma que se actualiza cada año en función de la inflación, tal como se advierte del contenido de los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción XXVII del artículo 64 que a continuación se transcriben:

Artículo 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Autorizar al Gobernador para que ejerza cualquier acto de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, cuando su valor exceda de **\$1'100,000.00** (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), previo avalúo catastral cuando se trate de inmuebles y de autoridad administrativa competente tratándose de bienes muebles.

El valor que se establece en el párrafo anterior, se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Para tal efecto, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo.

De lo anterior, resulta necesario identificar en primer término el año en que se introdujeron en dicha fracción los cambios constitucionales que establecieron: **a)** la obligatoriedad de que los bienes inmuebles deben exceder la cantidad de **\$1,100,000.00** para que el Congreso pueda intervenir y en consecuencia autorizar al Gobernador del Estado a ejercer actos de dominio sobre los inmuebles de su propiedad; y **b)** el mecanismo de actualización anual de dicha cantidad en función de la inflación.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A este respecto se tiene que fue en el año 2016 cuando la XIV Legislatura local mediante decreto número 2380 llevó a cabo dicha reforma la cual se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de octubre de 2016, iniciando su vigencia el mismo día, según lo dispuesto en el régimen transitorio de ese decreto.

De lo anterior se infiere que solo en el año 2016 se exigió que el valor de los inmuebles fuera superior a **\$1,100,000.00** situación que nos obliga a aplicar el mecanismo de actualización de dicho valor a partir del año 2017 para conocer con precisión el valor aplicable en el año 2025.

En este contexto, el mecanismo previsto en los párrafos segundo y tercero de la fracción XXVII del artículo 64 nos señala que el valor actualizado para cada año se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

Valor del año actual = valor del año anterior x (Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior / Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero del año anterior)

A manera de ejemplo, procederemos a aplicar dicha fórmula para obtener el valor correspondiente al año 2017, tomando como fuente de consulta las cifras del Índice Nacional de precios al consumidor previstas en la página oficial del Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Valor del año 2017 = \$1,100,000.00 x (INPC NOV 2016/INPC ENE 2016)

Valor del año 2017 = \$1,100,000.00 x (91.6168/89.3863)

Valor del año 2017 = \$1,100,000.00 x 1.0249

Valor del año 2017 = **\$1,127,390.00**

Al aplicar esta fórmula para los años subsecuentes se obtienen los siguientes valores:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AÑO	VALOR
2017	\$1,127,390.00
2018	\$1,176,656.94
2019	\$1,218,428.26
2020	\$1,244,868.15
2021	\$1,273,002.17
2022	\$1,350,018.80
2023	\$1,441,415.07
2024	\$1,487,828.64
2025	\$1,530,826.89

En conclusión, cualquier autorización que pretenda llevar a Cabo el Congreso del Estado en el año 2025 para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal pueda ejercer actos de dominio sobre bienes inmuebles de su propiedad necesariamente el valor de cada inmueble debe exceder la cantidad de **\$1,530,826.89 (un millón quinientos treinta mil ochocientos veintiséis pesos 89/100 m.n.)**

Bajo esta perspectiva se advierte que conforme a su avalúo catastral el valor de dos inmuebles, de los diez sometidos a autorización ante el Congreso, es menor a la cantidad que se debe aplicar para el año 2025. En efecto, el inmueble conocido como "**Centro de Salud El Centenario**" ubicado en el Municipio de La Paz, según su avalúo catastral tiene un valor de **\$1,164,965.54** y también, el inmueble conocido como "**Centro de Salud Santa Anita**" ubicado en el Municipio de Los Cabos, según su avalúo catastral tiene un valor de **\$1,461,116.50**, quedando en ambos casos por debajo del valor que en el año 2025 debe tener cada inmueble para que se pueda activar la intervención del Congreso del Estado, razón por la cual, no serán materia de la autorización contenida en el presente dictamen, quedando desde luego el Gobernador del Estado con plena competencia para llevar a cabo la donación de esos dos inmuebles sin la participación del Poder Legislativo.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SÉPTIMO. Otro ajuste que sugiere esta Comisión dictaminadora al proyecto de decreto propuesto por el Gobernador del Estado, se refiere a precisar en el ARTÍCULO TERCERO de dicho decreto que en caso de que opere la reversión de algún o algunos de los inmuebles por destinarse a fines distintos para los que fueron donados, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur expedirá la o las declaratorias administrativas correspondientes puntualizando que dichas declaratorias constituyen por si mismas los títulos de propiedad respectivos tal como lo dispone el artículo 118 de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur.

De igual forma, esta Comisión sugiere incorporar un segundo párrafo al ARTÍCULO CUARTO del referido decreto para establecer puntualmente que se previene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que en terminos de lo dispuesto en el penultimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur emita los correspondientes acuerdos de desincorporación para que los bienes inmuebles objeto de la presente autorización dejen de formar parte del patrimonio del Estado.

OCTAVO. Finalmente es oportuno señalar que de acuerdo con la estimación de impacto presupuestario proyectada por el Gobernador del Estado se advierte que es presupuestalmente viable ya que no produce efectos negativos ni representa un costo para las finanzas estatales, sino por el contrario representaría en su caso, una descarga presupuestal para el propio gobierno estatal generando un ahorro en el gasto ya que sería la federación a través del organismo publico descentralizado de la administración pública federal denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR**" quien tendría a su cargo el equipamiento, mantenimiento, conservación y operación de los inmuebles referidos en este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el presente dictamen con:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PROYECTO DE DECRETO

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTES EN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE DONACION GRATUITA DE DICHS INMUEBLES, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR".

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a ejercer actos de dominio sobre ocho bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, consistentes en la enajenación a título de donación gratuita de dichos inmuebles, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**" y cuyos datos de identificación se enlistan de la siguiente manera:

1. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Unidad Médica de Hemodiálisis**" localizado en el lote 008 de la manzana 095 en la Colonia Donceles 28 del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de **4,194.42** metros cuadrados, clave catastral **101-015-095-008** y avalúo pericial de **\$8,627,226.39** (ocho millones seiscientos veintisiete mil doscientos veintiseis pesos 39/100 M.N.).

2. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Unidad Medica de Salud Mental y Enfermedades Crónicas**" localizado en el lote 009 de la manzana 095 en la Colonia Donceles 28, del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de **3,555.53** metros cuadrados, con clave catastral **101-015-095-009** y avalúo pericial de **\$7,223,791.63** (siete millones doscientos veintitres mil setecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.).



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Centro de Salud El Calandrio**" localizado en el lote 006 de la manzana 100 en la Colonia El Calandrio, del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de **3,584.44** metros cuadrados, con clave catastral **101-018-100-006** y avalúo pericial de **\$3,438,717.85** (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 85/100 M.N.).

4. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur**" localizado en el lote 1619 fracción B Ejido El Centenario, del plano oficial de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de **14,269.668** metros cuadrados, con clave catastral **1-01-351-1619** y avalúo pericial de **\$14,634,746.18** (catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.).

5. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Hospital Comunitario de Loreto**" localizado en el lote 001 de la manzana 101 zona 003 en la Colonia Exploradores, del plano oficial de la ciudad de Loreto, Baja California Sur, con una superficie de **10,124.321** metros cuadrados, con clave catastral **501-003-101-001** y avalúo pericial de **\$11,350,265.98** (once millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

6. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Clínica de Salud San José Viejo**" localizado en el lote 02 de la manzana 17 zona 06 de la Colonia San José viejo, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de **1,274** metros cuadrados, con clave catastral **409-001-031-001** y avalúo pericial de **\$2,968,403.00** (dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

7. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Centro de Salud San Bernabé**" localizado en el lote 03 de la manzana 10 zona 07 de la Colonia San Bernabé, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de **809.00** metros cuadrados, con clave catastral **413-001-007-001** y avalúo pericial de **\$1,537,457.25** (un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).

8. Bien Inmueble comúnmente conocido como "**Centro de Salud El Zacatal**" localizado en el lote 05 de la manzana 14 zona 03 de la Colonia El Zacatal, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de **536.00** metros cuadrados, con clave catastral **408-001-024-004** y avalúo pericial de **\$2,892,053.00** (dos millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles referidos materia del presente Decreto, cuya donación gratuita se autoriza, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos entre el Gobierno Federal, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que algún o algunos de los inmuebles objeto del presente decreto se destinen a fines distintos para los que fueron donados, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur en su calidad de donante, **debiendo para tales efectos la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur expedir la o las declaratorias administrativas correspondientes puntualizando que dichas declaratorias constituyen por si mismas los títulos de propiedad respectivos tal como lo dispone el artículo 118 de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur.**



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur a que realicen en el ejercicio de sus respectivas competencias, los actos jurídicos necesarios para formalizar conforme a las leyes aplicables las donaciones que en el presente se autorizan.

Específicamente, se previene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que en terminos de lo dispuesto en el penultimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur emita los correspondientes acuerdos de desincorporación para que los bienes inmuebles objeto de la presente autorización dejen de formar parte del patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 07 días del mes de Marzo del año 2025.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO